

Vassallos de su Magestad, sin excepcion de alguno, por Nobleza, ò por otro qualquier Privilegio (excepto los Eclesiasticos) no han de ser libres en este Donativo, y que vnos con otros ha de salir cada vezino por doze reales de vellon (sin que esto pueda perjudicar à la Nobleza, ò à otra qualquiera excepcion, que por esta vez su Magestad suspende por ser la defensa comun del Reyno, à la qual por otra via contribuye tambien voluntariamente el estado Eclesiastico) passaràn à discurrir el modo en que han de repartir lo que importa su Vezindario à el dicho respecto de doze reales por vezino: para lo qual discurriràn los arbitrios menos gravosos, mas promptos, y efectivos, porque sin esta calidad no servirà el Donativo para la vrgente necesidad presente; y los arbitrios que discurrieren los propondràn al Consejo para despacharles facultad, estando tambien en inteligencia de que por lo tocante à este Donativo no han de pagar quatro por ciento de arbitrios, porque tengan esse alivio mas los Pueblos; y los Lugares de corta vezindad, donde se acostumbra hazer Concejos abiertos para determinar el modo en que han de contribuir, y proponer arbitrios, lo haràn con la solemnidad acostumbrada, y con informacion de testigos; y en los Lugares de mayor poblacion, donde no se pudieren hazer Concejos abiertos, ni huviere Corregidores por el Rey, eligiràn los Ayuntamientos, ademàs de los Regidores, dos, ò mas personas de las de mejor conciencia, inteligencia, y desinterès que huviere en los Pueblos, para que concurran en Ayuntamiento, asì para discurrir los medios de hazer efectivo, y prompto este Donativo; como para repartirlo, en caso de juzgar mas conveniente el repartimiento, procurando en todo que su Magestad sea promptamente servido, y los Vassallos menos gravados.

Y en los Lugares donde huviere Corregidores por el Rey, ò otras Justicias, si à estos pareciere conveniente por el corto numero de Regidores, ò por otro qualquier motivo podrà nombrar dos, ò mas personas en la misma conformidad à el respecto de la Poblacion, lo que se dexa à su advitrio, por averfeles de hazer el cargo del defecto que huviere mas principalmente.

